

**ACTA N° 8 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2016.**

ASISTENTES:

ALCALDESA:

D.^a Josune Irabien Marigorta (EAJ-PNV).

CONCEJALES/AS:

D. Txerra Molinuevo Laña (EAJ-PNV).

D.^a Estibaliz Sasiain Furundarena (EAJ-PNV).

D. Alberto Artetxe Vicente (EAJ-PNV).

D.^a Nuria López Lumbreras (EAJ-PNV).

D.^a Miren Saratxaga de Isla (EAJ-PNV).

D. Juan Cruz Apodaca Sojo (EAJ-PNV)

D.^a Eva Blanco de Angulo (EH BILDU).

D.^a Garazi Dorronsoro Garate (EH BILDU).

D. Luis Mariano Alava Zorrilla (EH BILDU).

D.^a Iaioa Otaola Gotxi (EH BILDU).

D. Kepa González García (AHORA AMURRIO/ORAIN AMURRIO).

D. Ángel Jiménez Esquilas (AHORA AMURRIO/ORAIN AMURRIO).

D.^a Irene Novales Villa (PSE-EE/PSOE).

D.^a Montserrat Canive Aldama (PP).

D.^a Beatriz Izaguirre Camino (GUK BAI).

SECRETARIO:

D. Antón Urrutia Beldarrain

En la Casa Consistorial de la Villa de Amurrio, siendo las nueve horas treinta y dos minutos del día 15 de junio de 2016, tuvo lugar la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta D.^a Josune Irabien Marigorta, con la asistencia de los Sres./as. Concejales/as señalados/as en la cabecera, asistidos de mí, el infrascrito Secretario.

Dejó de asistir, habiendo justificado previamente esta circunstancia ante la Alcaldía, el concejal D. Iñaki Ibarluzea Ortueta. (EH BILDU).

Cerciorada la Presidencia de que los/as asistentes componen el número necesario para celebrar la sesión en primera convocatoria, se dio por abierto el acto pasándose a tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día.

1º.- JUAN CRUZ APODACA SOJO.

Toma de posesión como concejal de EAJ/PNV.

Exp. 1507S100-A.

Vista la certificación expedida por la Junta Electoral Central con fecha 30 de mayo de 2016, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda: Nombrar concejal de la Corporación por EAJ/PNV D. Juan Cruz Apodaca Sojo, que en este mismo acto toma posesión de su cargo y, para ello, de conformidad con lo ordenado por el art. 108.8 LOREG, procede prestar juramento/promesa de acatar

la Constitución en los términos legales y el concejal D. Juan Cruz Apodaca emplea la fórmula de la “promesa”.

2º.- “PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE FRONTÓN”. PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2016 – 2017.

Aprobación del informe del técnico municipal.

Exp.15082D129/15195D124

Dada cuenta del “**Proyecto de Urbanización de la calle Frontón de Amurrio**”, redactado por STOA, S.L.P.U. (RE nº 2798 de 3 de junio de 2016).

La presente obra cuenta con subvención con cargo al Plan Foral de Obras y Servicios, programa 2016-2017 (Orden Foral nº 161/2016 de 9 de marzo, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Amurrio subvención por importe de seiscientos setenta y dos mil novecientos dos euros y noventa y nueve céntimos (672.902,99 €) con destino a la obra de urbanización de la calle Frontón).

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 6 de junio de 2016 que a continuación se transcribe entrecomillado:

“D. Sergio Fernández de Oleaga, en nombre y representación de Studio Técnico de Obras y Arquitectura STOA S.L.P.U. presenta “Proyecto de obras de urbanización de calle Frontón de Amurrio”.

I. ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento Pleno de 23/07/2015 acordó la solicitud de subvención económica para la ejecución de las obras de mejora de la urbanización de la calle Frontón a la Diputación Foral de Álava con cargo al Programa 2016-2017 del Plan Foral de Obras y Servicios (convocatoria Decreto Foral del Consejo de Diputados 27/2015 de 12 de mayo). La solicitud se acompañó de anteproyecto de las obras con un presupuesto, incluidos honorarios profesionales, de 1.203.889,57€.

Por acuerdo del Consejo de Diputados 56/2016, de 16 de febrero, se aprobó la concesión al Ayuntamiento de Amurrio de una subvención provisional de 672.902,99€, con cargo a las anualidades 2016 (346.881,49€) y 2017 (326.021,50€).

La asistencia técnica para la redacción del proyecto a STOA S.L.P.U. fue adjudicada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 04 febrero 2016 con el objeto del desarrollo, a nivel constructivo, del anteproyecto remitido a la DFA de forma que pueda servir para la contratación administrativa de las obras.

Asociado a la redacción del proyecto se ha llevado a cabo un proceso participativo abierto a la ciudadanía que ha constado de varias reuniones con los vecinos y representantes de APYMCA así como con los comerciantes de la propia calle considerado el carácter comercial de la misma.

II. CONSIDERACIONES

II.1. Generales.

El proyecto define las obras de acondicionamiento integral de la calle Frontón de Amurrio. Las obras de urbanización implican una nueva ordenación del tráfico de vehículos, rediseño de zonas peatonales y renovación integral de las instalaciones con antigüedades, todas ellas, superiores a los cuarenta años.

Los criterios de diseño de la solución adoptada han sido:

- *Creación de una zona exclusivamente peatonal en el frente de la calle a Juan Urrutia Plaza y de una zona de prioridad invertida en el resto de la calle.*
- *Resolución de todas las rasantes y encuentros de la urbanización a nivel con objeto de crear un entorno accesible.*
- *Empleo de materiales y adopción de soluciones constructivas similares a las empleadas en las calles adyacentes con objeto de crear imagen urbana unitaria.*

En respuesta a las conclusiones del programa de participación ciudadana y a las necesidades técnicas planteadas se han adoptado las siguientes soluciones:

- *Elevación de los cruces de ambos extremos –Elexondo y Juan de Madinabeitia kalea- para crear “zonas de prioridad invertida”.*
- *Eliminación del muro existente entre Juan Urrutia Plaza y Frontón kalea para resolver en condiciones de accesibilidad universal la conexión peatonal con Juan Urrutia Plaza y la integración de la calle en el entorno peatonal del Ayuntamiento.*
- *Acondicionar el frente de la salida del Frontón para ampliar la puerta de salida existente y mejorar las condiciones de evacuación.*
- *Renovación integral de todas las redes subterráneas y eliminación, en la medida de lo posible, de tendidos aéreos.*
- *Aunque el plazo de ejecución de las obras es de 12 meses, se prevé su ejecución en dos fases de 6 meses con objeto de minimizar las afecciones a los vecinos. La primera fase se corresponde con el tramo exclusivamente peatonal frente a la plaza quedando el resto para la segunda fase.*

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras (PEM+G.G+B.I+IVA) asciende 1.128.054,00€ que coincide con el presupuesto del anteproyecto remitido con objeto de la subvención.

El plazo de garantía tipo se establece en 12 meses y no procede revisión de precios de acuerdo al art. 89º del TRLCSP.

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías (art. 65 TRLCSP):

Grupo: E: Hidráulicas, Subgrupo: 1, Categoría: C

Grupo: G, Viales y pistas Subgrupo: 6, Categoría: C

El proyecto consta de Memoria, Presupuesto, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Estudio de Gestión de Residuos de Construcción, Programa de Control de Calidad, Estudio de Seguridad y Salud y Planos. Detalla y programa las obras de urbanización de la calle con precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnicos distintos del autor del proyecto (art. 67º RPU y art 86º NN.SS.).

El documento cumple las ordenanzas de urbanización del planeamiento vigente y no contraviene las Norma Subsidiarias de Planeamiento de Amurrio vigentes, ni la revisión del PGOU aprobada inicialmente (Ayuntamiento Pleno 05/02/2015). Así mismo, resuelve el enlace de los servicios urbanísticos con los generales, y acredita que tienen capacidad suficiente para atenderlos.

II.2. Normativa para las obras del Plan Foral de Obras y Servicios Programa 2016-17.

- *El proyecto se ajusta a los documentos y especificaciones establecidos en el Anexo I del Acuerdo del Consejo de Diputados 56/2016, de 16 de febrero por el que se concedió con cargo al Programa 2016-2017 del Plan Foral de Obras y Servicios la subvención al Ayuntamiento de Amurrio.*
- *El proyecto constituye técnicamente un proyecto de obras ordinarias de urbanización cuyo alcance es la remodelación integral de una calle de dominio municipal. No se afecta, consecuentemente, a parcela alguna que deba ser objeto de cargas urbanísticas en base al planeamiento o legislación urbanística vigente.*
- *Para la ejecución de la obra no se precisan autorizaciones y/o permisos sectoriales excepción hecha del certificado de conformidad del consorcio que obra en el expediente y que fue remitido y recibido por la DFA con fecha 09/10/2015.*
- *No existen bienes o derechos particulares afectados por la obra.*

III. PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el “Proyecto de obras de urbanización de calle Frontón de Amurrio” (registro entrada nº 2798 de 03/06/2016) redactado por Studio Técnico de Obras y Arquitectura STOA S.L.P.U. bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.”

Visto que de acuerdo con el citado proyecto, el **presupuesto de ejecución por contrata** estimado de las obras asciende a **un millón ciento veintiocho mil cincuenta y cuatro euros (1.128.054,00 €)**.

Visto que los recursos ordinarios del presupuesto municipal en vigor en el año 2016 ascienden a 11.624.998,26 €, y que la D.A. 2ª del T.R.L.C.S.P. establece que *“corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto...”*, y que, *“corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local”*

Visto que 1.128.054,00 €, no excede del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de 2016 (1.162.499,83€), y que la obra de urbanización de la calle Frontón, se encuentra prevista en el Punto 4 del Anexo de Inversiones del Presupuesto en vigor, por lo que la adjudicación del contrato de obra sería competencia originaria de Alcaldía.

Visto así mismo que el artículo 22.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Alcaldía la aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Visto que en virtud del Decreto 15/354S de 3 de julio de 2015, la Alcaldesa delegó la citada competencia en la Junta de Gobierno Local.

Visto no obstante que la Orden Foral 161/2016 de 9 de marzo, requiere que entre la documentación administrativa a aportar a la Diputación para la concesión de la subvención, se

entregue informe del técnico asesor urbanístico municipal referente al cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial del proyecto, así como de la accesibilidad, **y acuerdo del Pleno asumiendo el mismo.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 195.2 de la Ley Vasca 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, arts. 93 y ss. del TRRL, art. 125 y D.A. Segunda del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, arts. 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Norma Foral 19/2012, de 19 de noviembre, Reguladora del Plan Foral de Obras y Servicios, y demás de general y pertinente aplicación al caso, el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Comisión de Políticas Territoriales, por unanimidad acuerda:

Primero.- Asumir el Informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 6 de junio de 2016, transcrito en la presente resolución, relativo al cumplimiento de la normativa urbanística, sectorial y de accesibilidad en el “Proyecto de urbanización de la calle Frontón en Amurrio”.

Segundo.- Asumir el compromiso de mantener al menos durante quince (15) años el servicio o finalidad para el que se concede la subvención del Plan Foral de Obras y Servicios.

Tercero.- Comunicar a la Diputación Foral de Álava que, tal y como se hace constar en el informe técnico transcrito, las obras recogidas en el proyecto no implican afecciones a particulares, únicamente a bienes de dominio público, y que no ha habido que recabar autorizaciones administrativas para la realización de las mismas.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo al Servicio del Plan Foral de Obras y Servicios del Departamento de Administración Local de la Diputación Foral de Álava y a los Servicios Económicos Municipales para su conocimiento y efectos oportunos

3º.- “PROYECTO DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DE AMURRIO.” PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2016 – 2017.

Aprobación del informe de la técnica municipal.

Exp. 16044M204.

Dada cuenta del “Proyecto de obra de Infraestructura básica de renovación de la red de saneamiento de Amurrio”, redactado por D^a. Ana Eguia Solaun y D. Jon Eguia Solaun. (RE nº 2842 de 7 de junio de 2016).

La presente obra cuenta con subvención con cargo al Plan Foral de Obras y Servicios, programa 2016-2017 (Orden Foral nº 162/2016 de 9 de marzo, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Amurrio subvención por importe de setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho euros y setenta y cinco céntimos (754.568,75 €) con destino a la obra de infraestructura básica de renovación de la red de saneamiento).

Visto el informe emitido por la Técnica de Medio Ambiente municipal con fecha 7 de junio de 2016 que a continuación se transcribe entrecomillado:

“D^a. Ana Eguia Solaun y D. Jon Eguia Solaun presentan “Proyecto de obra de Infraestructura básica de renovación de la red de saneamiento de Amurrio” (nº registro 2842 de 7 junio 2016)

I. ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el 23 de julio de 2015 acordó solicitar a la Diputación Foral de Álava ayuda, con cargo al Programa 2016-2017 del Plan Foral de Obras y Servicios, para la realización de la obra de infraestructura básica de renovación de la red de saneamiento de Amurrio. El presupuesto presentado a la subvención, incluidos honorarios profesionales, ascendió a 897.098,40 €.

Por Acuerdo del Consejo de Diputados 56/2016, de 16 de febrero, se aprobaron las ayudas del Programa 2016-2017 de Plan Foral de Obras y Servicios concediéndose al Ayuntamiento de Amurrio una subvención provisional de 754.586,75 € sobre un presupuesto considerado de 838.409,72 € para la ejecución de la Obra de infraestructura básica de renovación de la red de saneamiento solicitada.

La Redacción del Proyecto de Obra fue adjudicada a los arquitectos, Ana Eguia Solaun y Jon Eguia Solaun por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2016.

II. CONSIDERACIONES.

II.1 Generales.

El proyecto define un total de 3 actuaciones de renovación sobre la red de saneamiento, de la localidad de Amurrio, las cuales son:

Actuación 1: Sustitución de la actual red de saneamiento de la calle Mendixur por una red fecal..

Actuación 2: Sustitución de la actual red de saneamiento del barrio Larrabe por una red separativa.

Actuación 3: Actualización de la red, mediante la instalación de un filtro biológico a la salida de la fosa séptica que recoge los vertidos fecales del barrio de Berganza.

Mediante las actuaciones previstas se pretende renovar parte del actual sistema de saneamiento, realizar redes separativas y mejorar el sistema de depuración de los vertidos, todo ello conforme se señala en el Plan de Renovación de Redes de Abastecimiento y Saneamiento de Amurrio recogido como documento ajunto al convenio de encomienda de gestión firmado entre el Ayuntamiento de Amurrio y el Consorcio, y mediante el cual y mediante el cual se pretende renovar todas aquellas partes de las redes que tengan superada su vida útil, y que en todo caso se instalaran hace más de treinta años.

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras (PEM+G.G+B.I+IVA) asciende a 838.409,72 €, que coincide con el presupuesto objeto de la subvención (838.409,72 €).

El proyecto consta de Memoria, Presupuesto, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Estudio de Gestión de Residuos de Construcción, Programa de Control de Calidad, Estudio de Seguridad y Salud y Planos. Detalla y programa las obras con precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnicos distintos del autor del proyecto (art. 67º RPU y art 86º NN.SS.).

El documento cumple las ordenanzas de urbanización del planeamiento vigente, la normativa sectorial y de accesibilidad y no contraviene las Norma Subsidiarias de Planeamiento de Amurrio vigentes, ni la revisión del PGOU aprobada inicialmente (Ayuntamiento Pleno 05/02/2015). Así mismo, resuelve el enlace de los servicios urbanísticos con los generales, y acredita que tienen capacidad suficiente para atenderlos.

II.2 Normativa para las obras del Plan Foral de Obras y Servicios Programa 2016-17.

-El proyecto se ajusta a los documentos y especificaciones establecidos en el Anexo I del Acuerdo del Consejo de Diputados 56/2016, de 16 de febrero por el que se concedió con cargo al Programa 2016-2017 del Plan Foral de Obras y Servicios la subvención al Ayuntamiento de Amurrio.

-Se han mantenido reuniones con técnicos del Servicio de Promoción y Financiación de Infraestructuras Locales y Supramunicipales, a fin de comprobar la idoneidad técnica y racionalidad económica del proyecto.

-El proyecto constituye técnicamente un proyecto de obras de Renovación de distintos tramos de la red de saneamiento de Amurrio. La mayoría de las actuaciones, dado que se desarrollan por calles o caminos municipales de zonas consolidadas por la edificación, no afectando a ninguna parcela libre de edificación, que deba ser objeto de cargas urbanísticas en base a lo establecido en el planeamiento o en la legislación urbanística vigente.

-Se ha efectuado la correspondiente solicitud a la Agencia Vasca del Agua-Ur Agentzia URA.

-Se recoge dentro del proyecto anexo con la relación de bienes y derechos particulares afectados por la obra.

III. PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Proyecto de obra de infraestructura básica de renovación de la red de saneamiento de Amurrio redactado por los arquitectos Ana Eguia Solaun y Jon Eguia Solaun bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza cuyo presupuesto de ejecución por contrata de las obras asciende a 838.409,72 €.”

Visto que de acuerdo con el citado proyecto, **el presupuesto de ejecución por contrata** estimado de las obras asciende a **ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos nueve euros y setenta y dos céntimos (838.409,72 €)**.

Visto que los recursos ordinarios del presupuesto municipal en vigor en el año 2016 ascienden a 11.624.998,26 €, y que la D.A. 2ª del T.R.L.C.S.P. establece que “*corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto...*”, y que, “*corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local*”.

Visto que 838.409,72 €, no excede del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de 2016 (1.162.499,83€), y que la obra de infraestructura básica de renovación de la red de saneamiento de Amurrio, se encuentra prevista en el Punto 1 del Anexo de Inversiones del Presupuesto en vigor, por lo que la adjudicación del contrato de obra sería competencia originaria de Alcaldía.

Visto así mismo que el artículo 22.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Alcaldía la aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Visto que en virtud del Decreto 15/354S de 3 de julio de 2015, la Alcaldesa delegó la citada competencia en la Junta de Gobierno Local.

Visto no obstante que la Orden Foral 161/2016 de 9 de marzo, requiere que entre la documentación administrativa a aportar a la Diputación para la concesión de la subvención, se entregue informe del técnico asesor urbanístico municipal referente al cumplimiento de la normativa

urbanística y sectorial del proyecto, así como de la accesibilidad, y **acuerdo del Pleno asumiendo el mismo.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 195.2 de la Ley Vasca 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, arts. 93 y ss. del TRRL, art. 125 y D.A. Segunda del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, arts. 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Norma Foral 19/2012, de 19 de noviembre, Reguladora del Plan Foral de Obras y Servicios, y demás de general y pertinente aplicación al caso, el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Comisión de Políticas Territoriales, por unanimidad acuerda:

Primero.- Asumir el Informe emitido por la Técnica de Medio Ambiente municipal con fecha 7 de junio de 2016, transcrito en la presente resolución, relativo al cumplimiento de la normativa urbanística, sectorial y de accesibilidad en el “Proyecto de obras de Infraestructura básica de renovación de la red de saneamiento de Amurrio”.

Segundo.- Asumir el compromiso de mantener al menos durante quince (15) años el servicio o finalidad para el que se concede la subvención del Plan Foral de Obras y Servicios.

Tercero.- Comunicar a la Diputación Foral de Álava que, tal y como se hace constar en el informe técnico transcrito, las obras recogidas en el proyecto no implican afecciones a particulares, únicamente a bienes de dominio público, y que y que las autorizaciones administrativas están tramitándose por las autoridades competentes.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo al Servicio del Plan Foral de Obras y Servicios del Departamento de Administración Local de la Diputación Foral de Álava y a los Servicios Económicos Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

4º.- ACTUACIÓN AISLADA DE REHABILITACIÓN EDIFICATORIA PARA OBRAS DE ACCESIBILIDAD EN SAN JOSÉ Nº 7, 8 Y 9, CON OCUPACIÓN DE SUELO DE DOMINIO PÚBLICO.

Aprobación inicial.

Exp.16060D201.

D. Estanis Usategui Martin, actuando en representación de la Comunidad de Propietarios y Propietarias de San José nº 7, D. Ángel Camino Sahagún, en representación de la Comunidad de San José nº 8 y D. Juan Ángel Olamendi Hierro-Olabarria, en representación de la Comunidad de San José nº 9, presentan “**Proyecto de Rehabilitación de edificio: fachada, cubierta e instalación de ascensor C/ San José Auzoa nº 7 – 8 – 9, Amurrio**” redactado por Arana San Sebastián Arquitectos, S.L.P., visado por el COAVN el 12/04/2016, y solicitan licencia municipal de obra (RE nº 2180 de 3 de mayo de 2016).

Se dispone de informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 2 de junio de 2016, que a continuación se transcribe entrecomillado:

Se dispone de informe emitido por el Arquitecto Municipal en diciembre de 2014 que a continuación se transcribe entrecomillado:

“I. CONSIDERACIONES TECNICAS

Consideraciones urbanísticas.

Las edificaciones residenciales colectivas de San José 7, 8 y 9 de Amurrio se emplazan en el suelo urbano general SUG 1 de las vigentes Normas Subsidiarias de Amurrio (AC-10 SAN JOSE del PGOU aprobado inicialmente). Se trata de edificios expresamente consolidados por la ordenación del planeamiento vigente (art. 209º NSPM) y para los que la revisión del PGOU no supone modificación alguna en su régimen urbanístico. No concurren, por tanto, las circunstancias de suspensión de licencias previstas en el art. 85.3 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco y recogidas en el acuerdo municipal de aprobación inicial del PGOU (Ayuntamiento Pleno 05/02/2015).

La propuesta plantea la mejora de las condiciones de accesibilidad, seguridad y de la envolvente térmica de los bloques residenciales colectivos de San José nº 7, 8 y 9 de Amurrio. En concreto, se pretende la reforma integral de las escaleras, la instalación de un ascensor en fachada, la sustitución del material de cubrición de fachadas y cubiertas y la instalación de calderas de condensación a gas en varias viviendas con un presupuesto ejecución material de la intervención de 641.271,85€.

La rehabilitación implica la ocupación, en cada portal, de 6,21 m² de dominio público con objeto de posibilitar la instalación del ascensor y resolver, en condiciones de accesibilidad universal su acceso, ante la imposibilidad técnica de alternativa viable alguna en el interior de la edificación. La ocupación planteada es compatible con la ordenación del entorno y no supone menoscabo reseñable alguno en las condiciones urbanas del mismo. En tal sentido, el art. 24.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana posibilita ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.

Ordenanzas de edificación.

La edificación propuesta cumple las ordenanzas de edificación de las Normas Subsidiarias.

Accesibilidad

Consideradas las especiales características de la intervención se han adoptado los criterios de practicabilidad previstos en el Anejo V del Decreto 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas de accesibilidad completándose con medidas adicionales de protección de los ocupantes (sistema de alarma etc.)

Gestión de residuos.

Conforme al art 4º del Decreto 112/2012, las personas productoras de residuos y materiales de construcción procedentes de una obra mayor, deberán constituir fianza que asegure la adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición. Su cálculo se fija en el art. 5.3 del mismo Decreto 112/2012, en el 120% del coste de la gestión de residuos. Considerado el presupuesto del EGRs la fianza precisa es de (1.484,00€).

Otras consideraciones.

Considerado el grado de intervención de la obra se propiciará la centralización de los contadores de agua, en zona accesible desde elemento común.

II. PROPUESTA DE ACUERDO.

Primero: Admitir a trámite la solicitud de obras promovida promovidas por las comunidades de propietarios para la ejecución del “Proyecto de rehabilitación de edificio: fachada, cubierta e instalación de ascensor en San José 7, 8 y 9 de Amurrio” redactado por el arquitecto D. Borja Arana (visado COAVN 12/04/2016).

Segundo: Iniciar el trámite de desafectación de 18,63m² de dominio público (a razón de 6,21 m² por portal) que son indispensables para la instalación de servicios comunes y del ascensores posibilitado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana conforme a las dimensiones especificadas en el “Plano estado reformado 5” de febrero de 2016 redactado por el arquitecto D. Borja Arana San Sebastián.”

Visto que el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, señala en su artículo 24 que *“las actuaciones (de rehabilitación edificatoria) que no requieran la alteración de la ordenación urbanística vigente, precisarán la identificación de la actuación aislada que corresponda...**El acuerdo administrativo mediante el cual se autoricen las actuaciones que deban ejecutarse de manera aislada garantizará, en todo caso, la realización de las notificaciones requeridas por la legislación aplicable y el trámite de información pública cuando éste sea preceptivo.**”*

El apartado 4 del citado artículo señala que *“será posible ocupar las superficies de espacios libres o dominio público que resulten indispensable para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal (...), cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público. Los instrumentos de ordenación urbanística garantizarán la aplicación de la regla básica establecida en el párrafo anterior, bien permitiendo que aquellas superficies no computen a efectos del volumen edificable, ni de distancias mínimas a linderos, otras edificaciones o a la vía pública o alineaciones...”*

“Asimismo, el acuerdo firme en vía administrativa a que se refiere el apartado 2(por el que se autorice la actuación aislada)...legítima la ocupación de las superficies de espacios libres o de dominio público que sean de titularidad municipal, siendo la aprobación definitiva causa suficiente para que se establezca una cesión de uso del suelo por el tiempo en que se mantenga la edificación o, en su caso, su recalificación y desafectación, con enajenación posterior a la comunidad o agrupación de comunidades correspondiente.”

La Disposición Final 2^a del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece que el artículo 24, tiene el carácter de condición básica de igualdad en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los correspondientes deberes constitucionales y, en su caso, de bases del régimen de las Administraciones Públicas, de la planificación general de la actividad económica, de protección del medio ambiente y del régimen energético, dictadas en ejercicio de las competencias reservadas al legislador general por la Constitución.

Visto que, ya se opte por la cesión de uso de los 18,63 m2 del suelo de dominio público (a razón de 6,21 m2 por portal) a la Comunidades de San José nº 7, 8 y 9 o por su recalificación y desafección con enajenación posterior a la citada comunidad, son decisiones que implican disposición sobre un bien de dominio público, correspondiendo al Pleno la competencia para adoptarlas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 24 y D.F. 2ª del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, artículos 22 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás de general y pertinente aplicación al caso, el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Comisión de Políticas Territoriales, por unanimidad acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la solicitud de licencia municipal de obras para la ejecución del “Proyecto de rehabilitación de edificio: fachada, cubierta e instalación de ascensor en San José nº 7, 8 y 9 de Amurrio”, promovida por las correspondientes Comunidades de Propietarios y Propietarias, conforme al proyecto redactado por el arquitecto D. Borja Arana (visado COAVN 12/04/2016).

Segundo.- Aprobar inicialmente la actuación aislada de rehabilitación edificatoria de los inmuebles de San José nº 7, 8 y 9, para bajar el ascensor a cota cero, que implica una ocupación de 18,63 m2 de suelo de dominio y uso público (a razón de 6,21 m2 por portal), sin afección a itinerarios peatonales ni a la accesibilidad urbana.

Tercero.- Someter el expediente a información pública por plazo de un (1) mes, mediante publicación del correspondiente anuncio en el BOTHA.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, para su conocimiento y efectos oportunos

5º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE AMURRIO SOBRE EL FALLECIMIENTO DE MOHAMED ABDELAZIZ.

Exp.16110B.

El concejal D. Angel Jiménez (ORAIN AMURRIO) da lectura en castellano a la moción que va a ser firmada por todos los grupos municipales y que tiene el siguiente contenido literal, en euskera y castellano:

“AMURRIKO UDALAREN ERAKUNDE ADIERAZPENA, MOHAMED ABDELAZIZ HIL DELA ETA”

Gaixotasun luze baten ondoren, hil egin da Mohamed Abdelaziz, Saharako Errepublika Arabiar Demokratikoko presidentea eta Fronte Polisarioko idazkari nagusia. Hori dela eta, Amurrioko Udalak bere doluminik bizienak eman nahi dizkie haren familiari, saharar herriari eta Fronte Polisarioari.

Mohamed Abdelaziz gizon baketsua zen, eta eredu eta erreferente izan zen saharar herriaren autodeterminazioaren aldeko borrokan. Konpromiso irmoa izan zuen saharar herria aske izatearen aldeko borrokan, eta, hala ere, erbestean hil da, Sahara libre batera itzuli ahal izan gabe.

Harreman berezia izan zuen Euskal Herriarekin, saharar herriak eta euskal herriak betidanik izan duten kidetasunaren erakusgarri. Horregatik guztiatik, eskubideen eta askatasunen defendatzaile sutsu hark utzi egin gaituela eta, Amurrioko Udalak berretsi egin nahi du giza eskubideak eta saharar herriaren askatasuna defendatzeko duen konpromisoa, bai eta Marokoko

Erresumak okupatutako lurraldeetako sahararren eskubide zibil eta politikoak errespetatzearen aldeko konpromisoa ere”.

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE AMURRIO SOBRE EL FALLECIMIENTO DE MOHAMED ABDELAZIZ

Ante el fallecimiento de Mohamed Abdelaziz, Secretario General del Frente Polisario y Presidente de la República Árabe Democrática del Sáhara, tras una larga enfermedad, el ayuntamiento de Amurrio quiere mostrar a su familia, al pueblo Saharaui y al Frente Polisario, nuestro más sentido pésame.

Mohamed Abdelaziz fue un hombre de paz, ejemplo y referente en la lucha por la autodeterminación del pueblo Saharaui. A pesar del firme compromiso que mantuvo con la lucha por la libertad del pueblo saharauí, ha fallecido en el exilio sin poder regresar a un Sáhara libre.

Mantuvo una relación muy especial con Euskal Herria, reflejo de la afinidad que siempre ha existido entre el pueblo Saharaui y el pueblo vasco. Por todo ello, en este mismo momento en que nos ha dejado un incansable defensor de los derechos y libertades, el Ayuntamiento de Amurrio, quiere ratificar su compromiso con la defensa de los derechos humanos y la libertad del pueblo Saharaui, y su compromiso con el respeto a los derechos civiles y políticos de los y las saharauis en los territorios ocupados por el Reino de Marruecos.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizada la Sesión, siendo las nueve horas cuarenta y dos minutos del día señalado en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.